



ESTUDIO PREVIO

FECHA	MAYO DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FUNCIONARIO RESPONSABLE	JULIETTE ALEJANDRA ROMERO NIETO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se procede a justificar la necesidad de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de celebrar un contrato de suministro.

La Administración Municipal, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar el adecuado funcionamiento de sus dependencias, lo cual implica mantener en condiciones óptimas de aseo, higiene y salubridad las instalaciones donde presta sus servicios. Lo anterior resulta indispensable para asegurar la adecuada prestación del servicio público, el bienestar de los servidores públicos y la atención eficiente a los ciudadanos.

La Circular 054 del 06 de mayo de 2026, emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, solicita la socialización de los lineamientos para el monitoreo de coberturas de vacunación de biológicos trazadores municipales vigencia mayo de 2026.

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, a través de la Dirección de Salud Pública y la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, socializa la línea técnica para llevar a cabo un monitoreo detallado de la cobertura de vacunación alcanzada en cada municipio. Este proceso contempla el análisis de los datos administrativos sobre niños vacunados, así como la información recopilada mediante la implementación del Monitoreo Rápido de Vacunación (MRV) casa a casa.

Dicho análisis debe ser realizado por los equipos municipales con el objetivo de verificar el cumplimiento de la meta establecida de una cobertura igual o superior al 95% en los biológicos trazadores en cada uno de los municipios del departamento.

Los Monitoreos Rápidos de Vacunación constituyen una herramienta fundamental para evidenciar la ausencia de niños no vacunados en áreas geográficas específicas. Su implementación se enfoca especialmente en localidades, comunas, barrios, sectores y zonas consideradas de alto riesgo para la importación de virus eliminados, como sarampión y rubéola, así como para el control de virus altamente transmisibles como la fiebre amarilla.

En tal sentido, el Municipio de Villagómez requiere la contratación de un profesional en Epidemiología que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, demostrando idoneidad académica y experiencia mínima en la elaboración de Monitoreos Rápidos de Vacunación en el departamento de Cundinamarca o experiencia relacionada.

El profesional deberá adelantar todas las funciones previstas en la normatividad vigente para la ejecución del Monitoreo Rápido de Vacunación, de conformidad con los Lineamientos Nacionales para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) vigencia 2026, con el fin de dar





cumplimiento a las actividades programadas en el Plan de Acción de Salud Pública del Municipio de Villagómez para la vigencia 2026 y a los lineamientos departamentales establecido

En consecuencia, la contratación propuesta se enmarca dentro de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “CREEMOS EN VILLAGÓMEZ 2024-2027”, en la línea estratégica 2 la protección y apoyo de la población vulnerable eje fundamental de la reconstrucción del tejido social villagomeño, en el sector salud y protección social, en el programa atención primaria de calidad mejor salud para la comunidad , en la meta asegurar una cobertura de vacunación del 75% para la prevención de enfermedades transmisibles e inmunoprevenibles

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL MONITOREO DE COBERTURA DE VACUNACION BIOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGOMEZ CUNDINAMARCA VIGENCIA.”

2.2 Especificaciones Técnicas:

El futuro contratista realizará la entrega de acuerdo con las especificaciones técnicas que se establece a continuación:

Tabla especificaciones técnicas.

Ítems	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD														
1	Realizar monitoreos rápidos (MRV) en la zona rural y urbana del municipio de Villagómez en los siguientes rangos de edades : <table border="1"><thead><tr><th>Edades</th><th>Número de niños muestra 20 niños</th></tr></thead><tbody><tr><td>< de 1 año años (0 a 11m)</td><td>4</td></tr><tr><td>1año (12 a 23m)</td><td>4</td></tr><tr><td>2 años (24 a 35m)</td><td>3</td></tr><tr><td>3 años (36 a 47m)</td><td>3</td></tr><tr><td>4 años (48 a 59m)</td><td>3</td></tr><tr><td>5 años 11 meses y 29 días (60 a 71m)</td><td>3</td></tr></tbody></table> conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2026, y en cumplimiento de la Circular 054 del 08 de mayo de 2026 expedida por la Gobernación de Cundinamarca.	Edades	Número de niños muestra 20 niños	< de 1 año años (0 a 11m)	4	1año (12 a 23m)	4	2 años (24 a 35m)	3	3 años (36 a 47m)	3	4 años (48 a 59m)	3	5 años 11 meses y 29 días (60 a 71m)	3	20 niños (as)
Edades	Número de niños muestra 20 niños															
< de 1 año años (0 a 11m)	4															
1año (12 a 23m)	4															
2 años (24 a 35m)	3															
3 años (36 a 47m)	3															
4 años (48 a 59m)	3															
5 años 11 meses y 29 días (60 a 71m)	3															

Notas:

1. Todos los costos de transporte a los diferentes zonas rurales y urbanas del municipio de Villagómez correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos





- dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
2. Todos los costos de papelería necesarios el monitoreo rápido de vacunación (MRV) correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
 3. Los anexos 1,2,3,4,5,6, y demás lineamientos del monitoreo se deberán entregar en las fechas establecidas en la circular 054 de 08 de mayo de 2026 expedida por la secretaria de Salud.
 4. El contratista deberá realizar los siguientes entregables
 - ✓ informes en Word en físico y magnético CD, base de datos con plantillas de indicadores de acuerdo a lineamientos de la circular 054 de 08 de mayo de 2026 expedida por la secretaria de Salud.
 - ✓ plantillas (MRV) con de datos originales, según lineamiento departamental.
 - ✓ base de datos monitoreo trazadores, según lineamiento departamental.
 - ✓ Entrega de los formatos diligenciados de, MRV-Trazadores, según lineamiento departamental.
 - ✓ Entrega de anexos 1,2,3,4,5,6, y demás lineamientos del monitoreo se deberán entregar en las fechas establecidas en la circular 054 de 08 de mayo de 2026 expedida por la secretaria de Salud.
 - ✓ Entregar la actualización de los menores de la muestra en PAWEB.
 - ✓ Entrega todos los ajustes de los informes de acuerdo lo requiera la secretaria de salud.
 - ✓ Radicar en fisco y sustentar en la fecha establecida los informes de monitoreo correspondiente ante la secretaria de Salud Pública y vigilancia del Departamento de Cundinamarca para su aprobación.
 - ✓ Socializar ante el ente municipal Comités (COVE,PAI) el resultado del monitoreo.
 5. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y RECURSOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Junto con la propuesta se deberá acreditar el siguiente personal mínimo:

CANT	PERFIL	DOCUMENTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA PRESENTAR CON LA OFERTA
1	Un (01) Profesional en jefe de enfermería y/o administración en el seguridad y salud en el trabajo. <ul style="list-style-type: none"> ✓ especialización en epidemiología. ✓ Experiencia general: mínimo 2 años de experiencia profesional seguimientos a los procesos de vigilancia en salud pública. ejecutados o actas de terminación o 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Hoja de Vida (función pública). ✓ Fotocopia de la la libreta militar (si aplica). ✓ Soporte de seguridad social). ✓ Fotocopia de tarjeta profesional (sia aplica). ✓ Soporte de estudios jefe de enfermería y/o administración en el seguridad y salud en el trabajo.





	<p>liquidación de los mismos, ejecutados.</p> <p>✓ Experiencia específica: Mínimo dos contratos mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, ejecutados en los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%)</p>	<p>✓ Certificado de experiencia que acredite la idoneidad</p> <p>✓ Fotocopia de registro único tributario – Rut .</p> <p>✓ Certificado medico ocupacional.</p> <p>✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).</p> <p>✓ Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).</p> <p>✓ Certificado de antecedentes judiciales (Policía).</p> <p>✓ Certificado de medidas correctivas (Policía).</p> <p>✓ Certificado de antecedentes REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).</p> <p>✓ Carta de compromiso de la ejecución del presente proceso.</p>
--	---	--

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE - MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

2.3. Clasificación del bien o servicio.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad:

CODIGO	DESCRIPCION
85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosas
85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,





Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con los siguientes argumentos de orden jurídico:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de Selección de Mínima Cuantía se aplicará para todos aquellos casos en los que el valor de la contratación, “no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”.

Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del citado articulado, dispone que: “Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”

Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de los veintiocho (28) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, en los términos ya anotados.

Se debe indicar que Colombia Compra Eficiente ha desarrollado diferentes acuerdos marco de precios para la compra de bienes por medio de la plataforma “Tienda Virtual del Estado Colombiano”, sin embargo, considerando la cuantía del proceso la entidad no está en la obligación de atender la compra por medio de este instrumento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El Municipio de Villagómez, Cundinamarca, ha estimado el valor del presupuesto oficial en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000)** cifra que se obtuvo de consumos históricos de procesos similares al que se pretende celebrar, este valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

Dicho monto, fue calculado con base en el promedio de consumo del año inmediatamente anterior, ya que es un proceso de monto agotable, los precios de estudio de mercado a tener en cuenta son: i) las cotizaciones allegadas a la entidad durante el proceso de estructuración del presente proceso de selección (las cuales hacen parte integral del presente estudio), en este caso no se toma la información de precios anteriores en procesos similares, ya que los ítems son considerados elementos de características técnicas uniformes y sufren variación de precios constantes. Dicho estudio arrojó la tabla siguiente:

El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, el cual se ejecutará conforme a los precios unitarios de la oferta seleccionada.





Items	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION No1	COTIZACION No.2	Total														
1	Realizar monitoreos rápidos (MRV) en la zona rural y urbana del municipio de Villagómez en los siguientes rangos de edades : <table border="1" data-bbox="304 412 847 779"> <thead> <tr> <th>Edades</th> <th>Número de niños muestra 20 niños</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>< de 1 año años (0 a 11m)</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>1año (12 a 23m)</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>2 años (24 a 35m)</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>3 años (36 a 47m)</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>4 años (48 a 59m)</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>5 años 11 meses y 29 días (60 a 71m)</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2026, y en cumplimiento de la Circular 054 del 08 de mayo de 2026 expedida por la Gobernación de Cundinamarca.</p>	Edades	Número de niños muestra 20 niños	< de 1 año años (0 a 11m)	4	1año (12 a 23m)	4	2 años (24 a 35m)	3	3 años (36 a 47m)	3	4 años (48 a 59m)	3	5 años 11 meses y 29 días (60 a 71m)	3	20 niños (as)	\$2.900.000	\$3.100.000	\$3.000.000
Edades	Número de niños muestra 20 niños																		
< de 1 año años (0 a 11m)	4																		
1año (12 a 23m)	4																		
2 años (24 a 35m)	3																		
3 años (36 a 47m)	3																		
4 años (48 a 59m)	3																		
5 años 11 meses y 29 días (60 a 71m)	3																		

En este contrato, se pacta el pago de la contraprestación, conforme a los valores asignados a los bienes ofrecidos en la oferta que resulte aceptada y que son objeto del suministro, los cuales se entregan a la entidad por demanda, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado para este proceso, que es hasta por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000,00) M/CTE**. Dicho presupuesto se ejecutará en los tiempos establecidos en el presente proceso y el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios pactados en el contrato.

Los valores pactados para la ejecución del contrato incluyen Retenciones, IVA, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

4.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Villagómez, cancelará el valor del contrato mediante un único pago, previa presentación de certificado a satisfacción por parte del supervisor designado por la Alcaldesa Municipal de Villagómez.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (45) días siguientes a la prestación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibido a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellos suministros que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.





La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar se efectuarán con cargo a:

6. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

DISPONIBILIDAD No.	202605120004	FECHA:	12 de mayo de 2026
F2.33.19.1905.2.02.02.009.01	1.2.4.2.02 SGP-SALUD -SALUD PUBLICA		\$3.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			\$3.000.000

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será **(01) UN MES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previa expedición del registro presupuestal.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato para el Municipio de Villagómez, Cundinamarca, donde sea indicado por el supervisor del contrato, según cronograma.

6.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

6.4. CARGA TRIBUTARIA:





Al momento de la suscripción del contrato, el oferente debe tener en cuenta los impuestos que corresponden a:

✓ **CONTRATOS DE SUMINISTRO**

CONCEPTO	TÁRIFA
Industria y comercio ICA	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Estampilla Pro deporte	2.5%
Rete Iva	15%
Retención en la fuente Declarantes	2.5%
Retención en la fuente no Declarantes	3.5%

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato en los casos que se requiera.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
5. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
6. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
7. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
8. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
9. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

7.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar monitoreos rápidos de coberturas de vacunación bajo los lineamientos que dicte la secretaria de salud para la vigencia 2026.
2. Entregar los informes en Word en físico y magnético CD, base de datos con plantillas de indicadores de acuerdo a lineamientos departamentales.
3. Entregar plantillas recolectoras de datos originales, según lineamiento departamental.





4. Entregar las bases de datos monitoreo trazadores, según lineamiento departamental.
5. Entregar Anexos, formatos, MRV-Trazadores, según lineamiento departamental.
6. Los informes deben ser realizados y entregados según los lineamientos solicitados por la secretaria de salud.
7. Realizar la verificación y si es necesario la actualización de los menores de la muestra en PAWEB.
8. Realizar todos los ajustes de los informes de acuerdo lo requiera la secretaria de salud.
9. Radicar en fisco y sustentar en la fecha establecida los informes de monitoreo correspondiente ante la secretaria de Salud Pública y vigilancia del Departamento de Cundinamarca para su aprobación.
10. Socializar ante el ente municipal Comités (COVE,PAI) el resultado del monitoreo.
11. Entregar carpetas con gancho legajado debidamente marcadas con el nombre del municipio.
12. Demás acciones direccionadas por la secretaria de salud departamental.
13. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual e impartidas por el supervisor del contrato.

7.3. Obligaciones de la Alcaldía:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Aprobar la garantía única, en caso de haberse pactado.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
8. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES:

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

GENERALIDADES

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente estudio previo.





En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

Individualmente como:

- a) personas naturales nacionales o extranjeras,
- b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, su objeto social o actividad económica deberá guardar relación con el objeto a contratar y en donde conste que la empresa tiene una antigüedad mínima de un (1) año contados a partir del registro.

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.





Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación, adicionalmente, debe contener la respectiva autorización por parte de la sociedad para que el representante legal celebre contratos, sin restricción de montos ni tipo.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en





nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.
- Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
 - Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

RUT

Registro Único Tributario (RUT): El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal deberán presentar dentro de la propuesta el Régimen Tributario el cual pertenece y anexar el Registro Único Tributario.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:





Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural.

En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato 2 – Consorcios) (Formato 2 – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2 - Consorcios) (Formato 2 - Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.





PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

EXPERIENCIA.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades privadas o Públicas.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.





- a. El proponente podrá acreditar la **EXPERIENCIA GENERAL**: mínimo 2 años de experiencia profesional seguimientos a los procesos de vigilancia en salud pública. ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, ejecutados. **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: Mínimo dos contratos mínimos dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, ejecutados en los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%)
- b. En el aspecto de experiencia, a efecto de atender lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015, se tendrá condiciones diferenciales habilitantes en tiempo de experiencia permitiendo un mayor plazo a efecto de presentar los contratos que permitan acreditar el requisito:
- c. El proponente podrá acreditar la **EXPERIENCIA GENERAL**: mínimo 2 años de experiencia profesional seguimientos a los procesos de vigilancia en salud pública. ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, ejecutados. **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: Mínimo dos contratos mínimos dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, ejecutados en los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (90%)
- d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- e. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.
- f. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 4.5.4.

Adicionalmente se debe tener en cuenta:

- En el aspecto de experiencia, a efecto de atender lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015, se tendrá condiciones diferenciales habilitantes en tiempo de experiencia permitiendo un mayor plazo a efecto de presentar los contratos que permitan acreditar el requisito:
- Deben estar liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios





se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

- La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA: Deberá acreditar anexando los siguientes documentos.

- Copia del contrato, aceptación de oferta o certificación
- Acta de liquidación.

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditará anexando los siguientes documentos:

- Copia del contrato o aceptación de oferta
- Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
- Factura que cumpla con los requisitos legales y esté debidamente registrada ante la DIAN, se verificara mediante QR o código de la factura.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
- Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cedula.

En todo caso los documentos aportados deberán evidenciar el cumplimiento con las exigencias de la experiencia; Adicionalmente:

- Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.





- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y uno (1) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la invitación:

- Contratante.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del concesionario, o del EPC o consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, donde se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.
- Autorización de la entidad estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
- Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.





Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

Los proponentes deben cumplir con el requisito técnico, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato – Características técnicas y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la capacidad técnica requerida señalados en la invitación.

Tabla especificaciones técnicas.

Ítems	DESCRIPCION	CANTIDAD														
1	Realizar monitoreos rápidos (MRV) en la zona rural y urbana del municipio de Villagómez en los siguientes rangos de edades : <table border="1"><thead><tr><th>Edades</th><th>Número de niños muestra 20 niños</th></tr></thead><tbody><tr><td>< de 1 año años (0 a 11m)</td><td>4</td></tr><tr><td>1año (12 a 23m)</td><td>4</td></tr><tr><td>2 años (24 a 35m)</td><td>3</td></tr><tr><td>3 años (36 a 47m)</td><td>3</td></tr><tr><td>4 años (48 a 59m)</td><td>3</td></tr><tr><td>5 años 11 meses y 29 días (60 a 71m)</td><td>3</td></tr></tbody></table> conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2026, y en cumplimiento de la Circular 054 del 08 de mayo de 2026 expedida por la Gobernación de Cundinamarca.	Edades	Número de niños muestra 20 niños	< de 1 año años (0 a 11m)	4	1año (12 a 23m)	4	2 años (24 a 35m)	3	3 años (36 a 47m)	3	4 años (48 a 59m)	3	5 años 11 meses y 29 días (60 a 71m)	3	20 niños (as)
Edades	Número de niños muestra 20 niños															
< de 1 año años (0 a 11m)	4															
1año (12 a 23m)	4															
2 años (24 a 35m)	3															
3 años (36 a 47m)	3															
4 años (48 a 59m)	3															
5 años 11 meses y 29 días (60 a 71m)	3															

Notas:

6. Todos los costos de transporte a los diferentes zonas rurales y urbanas del municipio de Villagómez correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
7. Todos los costos de papelería necesarios el monitoreo rápido de vacunación (MRV) correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.





8. Los anexos 1,2,3,4,5,6, y demás lineamientos del monitoreo se deberán entregar en las fechas establecidas en la circular 054 de 08 de mayo de 2026 expedida por la secretaria de Salud.
9. El contratista deberá realizar los siguientes entregables
 - ✓ informes en Word en físico y magnético CD, base de datos con plantillas de indicadores de acuerdo a lineamientos de la circular 054 de 08 de mayo de 2026 expedida por la secretaria de Salud.
 - ✓ plantillas (MRV) con de datos originales, según lineamiento departamental.
 - ✓ base de datos monitoreo trazadores, según lineamiento departamental.
 - ✓ Entrega de los formatos diligenciados de, MRV-Trazadores, según lineamiento departamental.
 - ✓ Entrega de anexos 1,2,3,4,5,6, y demás lineamientos del monitoreo se deberán entregar en las fechas establecidas en la circular 054 de 08 de mayo de 2026 expedida por la secretaria de Salud.
 - ✓ Entregar la actualización de los menores de la muestra en PAWEB.
 - ✓ Entrega todos los ajustes de los informes de acuerdo lo requiera la secretaria de salud.
 - ✓ Radicar en fisco y sustentar en la fecha establecida los informes de monitoreo correspondiente ante la secretaria de Salud Pública y vigilancia del Departamento de Cundinamarca para su aprobación.
 - ✓ Socializar ante el ente municipal Comités (COVE,PAI) el resultado del monitoreo.
 - ✓

10.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y RECURSOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Junto con la propuesta se deberá acreditar el siguiente personal mínimo:

CANT	PERFIL	DOCUMENTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA PRESENTAR CON LA OFERTA
1	Un (01) Profesional en jefe de enfermería y/o administración en el seguridad y salud en el trabajo. ✓ especialización en epidemiología. ✓ Experiencia general: mínimo 2 años de experiencia profesional seguimientos a los procesos de vigilancia en salud pública. ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, ejecutados.	✓ Hoja de Vida (función pública). ✓ Fotocopia de la la libreta militar (si aplica). ✓ Soporte de seguridad social). ✓ Fotocopia de tarjeta profesional (sia aplica). ✓ Soporte de estudios jefe de enfermería y/o administración en el seguridad y salud en el trabajo. ✓ Certificado de experiencia que acredite la idoneidad





	<p>✓ Experiencia específica: Mínimo dos contratos mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, ejecutados en los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%)</p>	<p>✓ Fotocopia de registro único tributario – Rut .</p> <p>✓ Certificado medico ocupacional.</p> <p>✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).</p> <p>✓ Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).</p> <p>✓ Certificado de antecedentes judiciales (Policía).</p> <p>✓ Certificado de medidas correctivas (Policía).</p> <p>✓ Certificado de antecedentes REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).</p> <p>✓ Carta de compromiso de la ejecución del presente proceso.</p>
--	---	--

8.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

No se verificará la capacidad financiera toda vez que, por la cuantía, el objeto y la forma de pago del presente proceso, la entidad no lo considera necesario.

Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica.

9. FACTORES DE EVALUACIÓN.

La Alcaldía municipal de Villagómez aceptará la oferta de aquel proponente con la propuesta más favorable para el municipio conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 que determina cuales son los criterios para escoger la mejor oferta y a nivel reglamentario, el decreto 1082 de 2015 numeral 6 Art 2.2.1.2.1.5.2. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo para la sumatoria de los valores unitarios de los ítems requeridos. Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el Anexo "Propuesta Económica".





NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo "PRESUPUESTO OFICIAL A PRECIOS UNITARIOS" y no se podrá superar en la misma ningún valor máximo unitario establecido por la Entidad.

NOTA 2: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de los valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección.

NOTA 3: En relación con las propuestas económicas, en caso de que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

10. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos





prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.





Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,





Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.





En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del





proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.





10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de SEPTIEMBRE del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.





De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

11.1. Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

11.2. Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

11.3. Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO





			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

11.4. Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

11.5. Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	
1	GENERAL	GENERAL	PROCESO	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO



	AL	NA	ACIONAL		Declaratoria de Desierta del Proceso					
2	GENERAL	INTERNA	OPERACIONAL	<p>Quando durante el desarrollo del proceso de selección surjan elementos de orden legal que impiden la adjudicación del contrato.</p>	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	B A J O	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTRATERNA	OPERACIONAL	<p>No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen.</p>	Selección de nuevo contratista	1	1	2	B A J O	MUNICIPIO
4	GENERAL	EXTRATERNA	OPERACIONAL	<p>El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato</p>	Declarar el incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	B A J O	CONTRATISTA
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	<p>Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.</p>	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	B A J O	CONTRATISTA





6	GENERAL	INTERNACIONAL	OPERACIONAL	La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Contratista, que afecten la ejecución del contrato.	Suspensiones, prórrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
7	GENERAL	INTERNACIONAL	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
8	GENERAL	INTERNACIONAL	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
9	GENERAL	INTERNACIONAL	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E MUNICIPIO





10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIONAL	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	B A J O	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
11	GENERAL	INTERNA	EJECUCIONAL	ECONOMICO	Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Terminación bilateral del contrato	1	2	3	B A J O	CONTRATISTA Y MUNICIPIO

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

12.1. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.





5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.





Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

13. ACUERDOS COMERCIALES.

Las Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, no se encuentran obligadas a realizar este análisis para los Procesos de Selección de Contratistas adelantados bajo las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

14. LIMITACIÓN A MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de SEPTIEMBRE de 2021, se aplicará lo siguiente, teniendo presente que el proceso de contratación es menor a US\$125.000,

Se limitará el proceso de contratación a las mipymes colombianas ubicadas en el Departamento de Cundinamarca y/o Villagomez - Cundinamarca, con mínimo un año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) mipymes. Tratándose de personas jurídicas, solo las podrán realizar aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.
2. La mipyme deberá acreditar tamaño empresarial conforme lo indicado por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

15. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través de la Secretaría que para tal fin designe el señor Alcalde, quienes ejercerán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al cual el CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993.

Presenta:

JULIETTE ALEJANDRA ROMERO NIETO
SECRETARIA DE GOBIERNO

PROYECTADO POR JAVIER VICENTE ALARCÓN DUARTE CONTRATISTA/ ABOGADO DE APOYO JURIDICO
APROBADO JULIETTE ALEJANDRA ROMERO NIETO SECRETARIA DE GOBIERNO

